

CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE “LA ALCALDÍA” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LORENA SOLEDAD VALDEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “LA ALCALDÍA”, por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

I.6.- Que los Servidores Públicos de **"LA ALCALDÍA"**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

I.7.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **"EL PROVEEDOR"** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

I.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la **Coordinación de Fomento Deportivo, la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA ALCALDÍA"** para lo cual realizó el requerimiento, que se detalla en el apartado **"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

I.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **"REQUERIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

I.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **"PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN"** del **ANEXO UNO**.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a “**LA ALCALDÍA**”, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los “Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado “**GENERALES DEL PROVEEDOR**” del **ANEXO UNO**.

III.- Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan al tenor de las siguientes:

[Handwritten signatures and initials]



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el **ANEXO DOS** del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el **MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO** que se especifica en el apartado "**MONTO TOTAL ADJUDICADO**" del **ANEXO DOS** de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se coordinará en todo momento con la **Coordinación de Fomento Deportivo, la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación ó la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "LA ALCALDÍA"**, para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los **bienes y vehículos**, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA. - "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

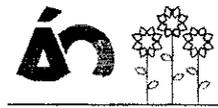
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA

AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77 COL. CENTRO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC

FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA" deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los bienes fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, "EL PROVEEDOR" tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado "Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques" en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado "ENTREGA DE LOS BIENES" del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice "EL PROVEEDOR" para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a "EL PROVEEDOR" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "LA ALCALDÍA" se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de "LA ALCALDÍA" a través del personal que para tal efecto designe la **Coordinación de Fomento Deportivo, la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación** ó la **Dirección de Recursos Materiales,**



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Abastecimientos y Servicios con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Coordinación de Fomento Deportivo, la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación ó la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

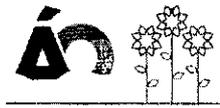
DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituirá en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, si es que se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ALCALDÍA" para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega del servicio, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los servicios no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los servicios y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de "LA ALCALDÍA".
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a "EL PROVEEDOR", en términos de Ley.
- c) "EL PROVEEDOR" incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, "LA ALCALDÍA" podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que si "LA ALCALDÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA ALCALDÍA".



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

“**LA ALCALDÍA**” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

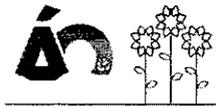
1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de “**LA ALCALDÍA**”.
4. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si “**EL PROVEEDOR**” subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si “**EL PROVEEDOR**” es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” que lesione los intereses de “**LA ALCALDÍA**”.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - “**LAS PARTES**” convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para “**LA ALCALDÍA**”.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato son parte integrante del mismo.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre del año 2022.

“LA ALCALDÍA”

“EL PROVEEDOR”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración

Lorena Soledad Valdez Sánchez
Representante Legal

TESTIGOS

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Adquisiciones y
Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-09/004 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y GCS Imagen Empresarial, S.A. de C.V. en fecha 12 de septiembre de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**

W

X

Handwritten signature

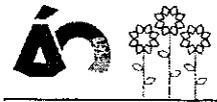


CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LP	----	IR-A/DRMAYS/CAA-016.2/2022					12/09/2022
LPI	----						
IR	----						
IRI	----						
AD	XXX						
COMITÉ	----	SESIÓN	---	ORD / EXO	---	CASO	---
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTICULO 27 INCISO "C" 52, 55 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO			OBJETO DEL CONTRATO				
ABIERTO	---	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 157,515 DE FECHA 03 DE MARZO DE 1994 ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA
DOMICILIO FISCAL:	AV. XOLA No. 1663 C, COL. NARVARTE C.P. 03020 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	GCS 940307 TZ3
TELÉFONO(S):	55 5426 0164
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	costos@iquniforms.com.mx
APODERADO(A) LEGAL:	LORENA SOLEDAD VALDEZ SÁNCHEZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 82,791 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2012 ANTE LA FE DEL LIC. LUIS FELIPE MORALES VIESCA NOTARIO PÚBLICO No. 22 DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL [REDACTED]



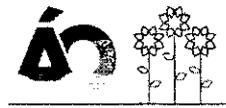
CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
AREA REQUINENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE			
COORDINACIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-015	(2711) VESTUARIO Y UNIFORMES	\$700,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES						
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	UNIFORME OE FUTBOL OE TELA DEPORTIVA TALLA 6-8	75	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	29,808.00
2	UNIFORME DE FUTBOL OE TELA DEPORTIVA TALLA 10-12	75	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	29,808.00
3	UNIFORME OE FUTBOL DE TELA DEPORTIVA TALLA JUVENIL	100	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	39,744.00
4	UNIFORME DE VOLEIBOL DE TELA DEPORTIVA TALLA CHICA	25	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	9,936.00
5	UNIFORME DE VOLEIBOL DE TELA DEPORTIVA TALLA MEOIANA	45	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	17,884.80
6	UNIFORME DE VOLEIBOL DE TELA DEPORTIVA TALLA GRANDE	50	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	19,872.00
7	UNIFORME OE BOXEO OE TELA OEPORTIVA TALLA MEOIANA 14-16	40	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	15,897.60
8	UNIFORME DE BOXEO DE TELA OEPORTIVA TALLA CHICA AOULTO	30	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	11,923.20
9	UNIFORME OE BOXEO DE TELA DEPORTIVA TALLA MEDIANA ADULTO	10	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	3,974.40
10	UNIFORME OE BASQUETBOL DE TELA DEPORTIVA TALLA CHICA 10-12	30	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	11,923.20
11	UNIFORME OE BASQUETBOL DE TELA OEPORTIVA TALLA MEDIANA 14-16	40	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	15,897.60
12	UNIFORME DE BASQUETBOL DE TELA OEPORTIVA TALLA CHICA AOULTO	40	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	15,897.60
13	UNIFORME DE BASQUETBOL DE TELA OEPORTIVA TALLA MEDIANA AOULTO	10	PIEZAS	IQ UNIFORMS	397.44	3,974.40
14	PANTS DEPORTIVO DE TELA POLIESTER TALLA 10-12 VARONIL	100	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	71,769.00
15	PANTS DEPORTIVO DE TELA POLIESTER TALLA 14-16 VARONIL	100	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	71,769.00
16	PANTS OEPORTIVO DE TELA POLIESTER TALLA CHICA ADULTO	75	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	53,826.75
17	PANTS OEPORTIVO OE TELA POLIESTER TALLA MEDIANA AOULTO	100	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	71,769.00

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
18	PANTS DEPORTIVO DE TELA POLIESTER TALLA GRANDE ADULTO	50	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	35,884.50
19	PANTS DEPORTIVO DE TELA POLIESTER TALLA CHICA ADULTO FEMENIL	50	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	35,884.50
20	PANTS DEPORTIVO DE TELA POLIESTER TALLA CHICA ADULTO FEMENIL	50	PIEZAS	IQ UNIFORMS	717.69	35,884.50
					SUBTOTAL	603,328.05
					I.V.A.	96,532.48
					TOTAL	699,860.53

REQUERIMIENTO

AREA REQUERENTE:		
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN		
REQUERIMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	
NÚMERO 06-033	(2711) VESTUARIO Y UNIFORMES	
TIPO ADQ	MONTO AUTORIZADO \$200,000.00	

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	TRAJES PARA CABALLERO COLOR AZUL (CORTE REGULAR): TRAJE CUADROS COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADO CON TEJIDO ITALIANO, 100% LANA SUPER 120'S. CON CARACTERÍSTICAS INFINITIFLEX LA CUAL TE PROPORCIONA UN COMFORT NATURAL STRECH. CORTE RECTO 2 BOTONES CON SOLAPA ESCUADRA Y BOLSILLOS CARTERA EN DELANTERO, INTERIOR FORRO COMPLETO STRECH. PANTALÓN DEL TRAJE CON CORTE RECTO SIN PINZAS	32	PIEZAS	IQ INIFORMS	2,137.00	68,384.00
2	TRAJES PARA DAMA COLOR AZUL (CORTE REGULAR): TRAJE CUADROS COLOR AZUL MARINO, CONFECCIONADO CON TEJIDO ITALIANO, 100% LANA SUPER 120'S. CON CARACTERÍSTICAS INFINITIFLEX LA CUAL TE PROPORCIONA UN COMFORT NATURAL STRECH. CORTE RECTO 2 BOTONES CON SOLAPA ESCUADRA Y BOLSILLOS CARTERA EN DELANTERO, INFERIOR FORRO COMPLETO STRECH. PANTALÓN DEL TRAJE CON CORTE RECTO SIN PINZAS	2	PIEZAS	IQ INIFORMS	2,137.00	4,274.00
3	CAMISAS PARA CABALLERO DE VESTIR COLOR BLANCO (100% ALGODÓN) CON CORTE REGULAR FIT.	32	PIEZAS	IQ INIFORMS	447.00	14,304.00
4	CAMISAS PARA DAMA DE VESTIR COLOR BLANCO (100% ALGODÓN) CON CORTE REGULAR FIT.	2	PIEZAS	IQ INIFORMS	447.00	894.00
5	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO, CUERO VACUNO (BECERRO) EN COLOR NEGRO: CALZADO MODELO "DERBY" CUERO VACUNO (BECERRO), CLÁSICO DE DISEÑO ITALIANO, SUELA DE CUERO CON INJERTO EN TPU ANTIDERRAPANTE. SU HORMA ESPECIAL Y SU ALTA CALIDAD DE CUERO OTORGAN CONFORTABILIDAD. ESTILO REFINADO DE BUEN GUSTO Y ELEGANTE PARA TUS OUTFITS DE DÍA Y DE NOCHE.	32	PARES	IQ INIFORMS	1,367.00	43,744.00



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

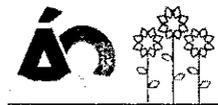
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
6	CALZADO DE VESTIR PARA DAMA CUERO VACUNO (BECERRO) EN COLOR NEGRO: CALZADO MODELO "DERBY" CUERO VACUNO (BECERRO), CLÁSICO DE DISEÑO ITALIANO, SUELA DE CUERO CON INJERTO EN TPU ANTIDERRAPANTE. SU HORMA ESPECIAL Y SU ALTA CALIDAD DE CUERO OTORGAN CONFORTABILIDAD. ESTILO REFINADO DE BUEN GUSTO Y ELEGANTE PARA TUS OUTFITS DE DÍA Y DE NOCHE.	2	PARES	IQ INIFORMS	1,367.00	2,734.00
7	CORBATA COLOR AZUL MARINO (34 PIEZAS 100 % SEDA) SU ANCHO PALA ES DE 7.5 CMS, DISEÑO JAQUARD PAISLEY	34	PIEZAS	IQ INIFORMS	347.00	11,798.00
8	CORBATA COLOR AZUL CON RAYAS AMARILLAS EN CONTRASTE (34 PIEZAS 100% SEDA SU ANCHO PALA ES DE 7.5 CMS, DISEÑO JAQUARD PAISLEY	34	PIEZAS	IQ INIFORMS	347.00	11,798.00
					SUBTOTAL	157,930.00
					I.V.A.	25,268.80
					TOTAL	183,198.80

REQUERIMIENTO			
AREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN			
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	07-022	(2152) MATERIAL GRÁFICO INSTITUCIONAL	\$600,000.00
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	CHALECOS: CHALECO CONFECCIONADO EN TELA 100% POLIÉSTER CAPITONADO. CHALECO CAPITONADO CON BOLSAS A LOS COSTADOS (CIERRE), CORTE EN DELANTERO (LATERAL), CIERRE AL FRENTE, CUELLO ALTO DE LA MISMA TELA, CIERRE AL TONO, ESPALDA CAPITONADA DE UNA PIEZA, BIES EN SISA, DOBLADILLO LIMPIO EN CUERPO, FORRO 100% POLIÉSTER AL TONO, LOGOTIPO BORDADO FRENTE IZQUIERDO Y BORDADO ESPALDA SEGÚN ESPECIFICACIONES.	216	PIEZAS	IQ INIFORMS	427.00	92,232.00
2	CHAMARRAS: CONFECCIONADA EN TELA 100% POLIÉSTER CAPITONADA, CHAMARRA CAPITONADA CON BOLSAS EN LOS COSTADOS, CORTE EN DELANTERO (LATERAL), CIERRE AL FRENTE, CUELLO ALTO DE LA MISMA TELA, CIERRE AL TONO. ESPALDA CAPITONADA CORTE EN ESPALDA (COSTADOS), MANGA CAPITONADA DE UNA SOLA PIEZA, DOBLADILLO LIMPIO EN MANGA Y CUERPO, FORRO 100% POLIÉSTER AL TONO, LOGOTIPO BORDADO FRENTE IZQUIERDO Y BORDADO ESPALDA SEGÚN ESPECIFICACIONES.	216	PIEZAS	IQ INIFORMS	617.00	133,272.00

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



CONTRATO: CAPS/22-09/004

GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U/M	MARCA	P.U.	IMPORTE
3	CAMISAS: CAMISA CONFECCIONADA EN TELA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN DELANTERO DE UNA PIEZA CON BOTONES, PIE DE CUELLO DE LA MISMA TELA, CUELLO CAMISERO, ESPALDA CON DDS BATA Y TABLONES EN LOS COSTADOS, MANGA DE UNA PIEZA, ALETILLA EN PUNTA, DOS PINZAS EN PUÑO, PUÑO PUNTAS CHAVETEADAS, DOBLADILLO DOBLE DOBLEZ, LOGOTIPO BORDADO FRENTE IZQUIERDO Y BORDADO ESPALDA SEGÚN ESPECIFICACIONES	636	PIEZAS	IQ INIFORMS	347.00	220,692.00
4	CHALECOS GABARDINA: CHALECO CONFECCIONADO EN TELA 100% ALGODÓN COLOR AZUL MARINO. DELANTERO DE DOS PIEZAS CADA UNO CON BOLSA SUPERIOR CON FUELLE, CARTERA CHAVETEADA, PESPUNTE A ¼. CONTACTEL EN FORMA DE CRUZ. BOLSA INFERIOR DE PARCHO CON CIERRE Y ENCIMA LLEVA BOLSA CON FUELLE CON CARTERA Y DOS CONTACTEL EN FORMA DE CRUZ. LAS BOLSAS DE FUELLE LLEVAN PESPUNTE A 1/16, LOS CIERRES DE AMBAS BOLSAS DEBEN IR ENCONTRADOS CIERRE POR MEDIO DE UN CIERRE TANTO EN LAS SISAS COMO EL CONTORNO LLEVA PESPUNTE A ¼ DOBLADILLO DE 1", FORRO EN TELA 100% POLIÉSTER, ESPALDA DE UNA PIEZA CON TABULEJO Y VISTAS EN SISAS, EN EL INTERIOR DEL CHALECO LLEVA BOLSA INTERNA DE LADO DERECHO TIPO CUADRADA CON DOBLADILLO DE ½ Y PEGADA A 1/16 Y LADO IZQUIERDO PORTA BILLETES CON DOBLADILLO DE 1 CM Y PEGADO A 1/16, BORDADO FRENTE IZQUIERDO LOGO ÁLVARO OBREGÓN EN SUS COLORES, BORDADO EN ESPALDA LEYENDA LOGO ÁLVARO OBREGÓN	17	PIEZAS	IQ INIFORMS	427.00	7,259.00
					SUBTOTAL	453,455.00
					I.V.A.	72,552.80
					TOTAL	526,007.80

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$1,214,713.05	UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 05/100 M.N.
I.V.A. (16%)	\$194,354.08	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$1,409,067.13	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 13/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Periodo de entrega de los Bienes:	DEL 13 DE SEPTIEMBRE AL 04 DE OCTUBRE DE 2022
Lugar de Entrega de los Bienes:	ALMACÉN GENERAL UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 DE LUNES A VIERNES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$182,206.96
NO APLICA	---	CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 96/100 M.N.

SCS

W



CONTRATO: CAPS/22-09/004
GCS IMAGEN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

**SIN
TEXTO**

[Handwritten signatures and marks]